



I LEGISLATURA

20
171

morena
La esperanza de México

DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

OFICIO N° CCM/DOOR/IL/091/2019

Ciudad de México, 06 de marzo de 2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMERA LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Donaji Ofelia Olivera Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO DÉCIMO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reforma a la Ley de Participación Ciudadana en 1998 se instituyen los Comités Vecinales, los cuales fueron electos en 1999. La renovación de dichos Comités se pospuso en diversas ocasiones. Con la reforma a dicha norma en el año 2004 surgen los Comités Ciudadanos, mismos que fueron electos hasta el año 2010 y renovados en 2013 y 2016. La convocatoria del más reciente proceso de renovación fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de mayo de 2016 y la jornada electiva se realizó el día 4 de septiembre del mismo año.

El artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (hoy Ciudad

Plaza de la Constitución 7, Oficina 308, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 2310 y 2332
congresociudaddemexico.gob.mx



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

de México) establece como órganos de representación ciudadana en las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México, al Comité Ciudadano, al Consejo Ciudadano, los Consejos del Pueblo y los Representantes de Manzana; los cuales son electos por el voto universal, libre y secreto de los ciudadanos.

Se concibe al Comité Ciudadano como el órgano de representación ciudadana de la colonia, barrio o pueblo, conformado por 9 integrantes, nombrados de manera honorífica por un periodo de 3 años (artículos 91 y 92).

El Consejo Ciudadano Delegacional es la instancia de carácter consultivo y de coordinación de los Comités Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México (Art. 129).

Las y los representantes de manzana, coadyuvarán con el Comité Ciudadano o, en su caso, el Consejo del Pueblo para supervisar el desarrollo, ejecución de obras sociales, servicios o actividades proporcionadas por el gobierno en sus diferentes niveles. Son constituidos a partir de Asambleas Ciudadanas convocadas por los Comités Ciudadanos 3 meses después de que hayan asumido el cargo éstos (artículos 136 y 137).

Por otra parte, los artículos 83 y 84 de la norma en cita establecen lo relativo al presupuesto participativo, entendiéndose por tal el mecanismo mediante el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México. Dicho monto asciende al 3% del presupuesto anual de las demarcaciones en los siguientes rubros: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, deportivas y culturales y ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Desde su creación en 2010 la Consulta de Presupuesto Participativo se ha realizado de acuerdo a lo estatuido por el dispositivo correspondiente.

Plaza de la Constitución 7, Oficina 308, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 2310 y 2332
congresociudademexico.gob.mx



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

El 25 de mayo de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto mediante el cual se realizaron reformas a los artículos 84, 107, 152, 203 y 281 de la Ley de Participación Ciudadana.

En lo que interesa, el artículo 84, párrafos tercero y cuarto, establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año. Asimismo, en los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

En este supuesto, la preparación y la organización de la consulta y de la elección de los órganos de representación ciudadana se desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo a los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

De igual manera, se señala que para la celebración de la consulta ciudadana el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las Alcaldías y la Asamblea Legislativa. En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las demarcaciones, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En el mismo tenor, el artículo 107 de la ley en cita establece que los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos serán electos cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo. *Los ciudadanos acudirán, en el transcurso del día y en los horarios señalados en la convocatoria, a depositar su*

Plaza de la Constitución 7, Oficina 308, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 2310 y 2332
congresocidaddemexico.gob.mx



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

voto en la mesa receptora de votación que les corresponda conforme a su colonia. Los Comités iniciarán sus funciones durante la primera quincena del mes de enero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva.

Por otra parte, el 5 de febrero de 2017 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México como resultado de las reformas que en materia constitucional fueron en el Congreso de la Unión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero 2016. Dicha constitución fue aprobada por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en sesión solemne, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

La Constitución de la Ciudad de México fue el resultado de una transición política de muchos años en los que diversos actores colectivos e individuales lucharon por una Ciudad capital en donde sus habitantes tuviesen derechos políticos plenos.

Resultado de ello, hoy las y los habitantes de la Ciudad de México cuentan con una Constitución en donde -en palabras del propio constituyente- se concibe a la ciudad *como un espacio civilizatorio, ciudadano, laico y habitable para el ejercicio pleno de sus posibilidades, el disfrute equitativo de sus bienes y la búsqueda de la felicidad.*

El constituyente enfatiza también que la organización del poder en la Ciudad de México se realizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

Este tema cobra relevancia a luz de que la participación de los ciudadanos en los asuntos de gobierno constituye uno de los ejes fundamentales de toda nación que se adscriba al ámbito del Estado democrático de derecho. No solamente porque la participación constituye un derecho humano sino porque de la relación de los ciudadanos con sus gobernantes se configura el futuro de una nación.

En este contexto, y dada la trascendencia del tema de la participación ciudadana en la Ciudad de México, es menester tener presente que la ciudad capital requiere de una perspectiva nueva respecto de la participación de los ciudadanos no solamente que la hagan más flexible sino más eficiente respecto de los objetivos

Plaza de la Constitución 7, Oficina 308, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 2310 y 2332
congresocidaddemexico.gob.mx



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

que se pretenden.

Ante esta coyuntura, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México se encuentran realizando consultas y diálogos entre los grupos parlamentarios y de éstos con la ciudadanía, respecto de *propuestas para una nueva ley de participación ciudadana en relación a los mecanismos de participación de las organizaciones sectorial y temáticas, así como su incidencia en la agenda pública.*

Por todo lo anterior, se considera necesario un mayor espacio de reflexión y de debate entre los distintos actores sociales que permita dilucidar un esquema de participación que contemple las exigencias y demandas de los ciudadanos y, a la vez, permita generar esquemas de gobernabilidad y de inclusión social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes señalados se somete a la consideración del H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO DÉCIMO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. Se adiciona un artículo DÉCIMO TRANSITORIO a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

DÉCIMO TRANSITORIO. El proceso de elección de Comités Ciudadanos y la consulta en materia de presupuesto participativo que se contemplan en los artículos 83, 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que deberán celebrarse en el año 2019, se realizarán hasta que el I Congreso de la Ciudad de México establezca lo conducente en la Nueva Ley de Participación Ciudadana.

Las y los integrantes de los actuales Comités Ciudadanos, de los Consejos Delegacionales, de los Consejos de los Pueblos y los Representantes de Manzana permanecerán en el desempeño de su encargo hasta en tanto entren en vigor la Ley citada en el párrafo anterior.

Plaza de la Constitución 7, Oficina 308, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 2310 y 2332
congresociudademexico.gob.mx



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

SEGUDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SUSCRIBE

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

Leonor Gómez Otegui

Diputada E. (Batres G.)

Dip. Valentina Batres G.
Vicecoordinadora
Como grupo parlamentario
de MORENA

Plaza de la Constitución 7, Oficina 308, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 2310 y 2332
congresociudadmexico.gob.mx